

Proceso: Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición
Demandantes: Samuel Antonio Corrales y Otro.
Demandados: María Paulina Correa y Otros.
Rad: 2020-00123.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

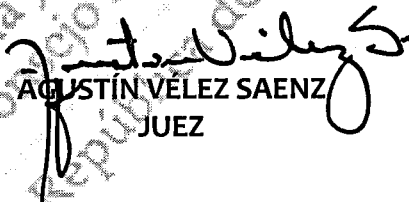
Anserma, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 127

Surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, después de haber aparecido la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias, y teniendo en cuenta que las mismas no comparecieron dentro del término con el que contaban para ello, se procederá a la designación de curador ad-litem que los represente en este proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012) promovido por los señores SAMUEL ANTONIO CORRALES LAVERDE C.C. 4.348.059, JOSE ANTONIO CORRALES GIRALDO C.C. 4.348.788 en contra de la señora MARIA PAULINA CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para ello, se designa teniendo en cuenta la lista que reposa en este Despacho al Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 042 del 22 de marzo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO